



**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**Acuerdo Consejo Superior No. 23**  
**4 de diciembre de 2008**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**Acuerdo Consejo Superior No. 24**  
**4 de diciembre de 2008**



## **DIRECTIVOS**

**GERMÁN ARTURO SIERRA ANAYA**  
Rector

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Vicerrector Académico

**ALFONSO MÚNERA CAVADÍA**  
Vicerrector de Investigaciones

**ROBINSON MENA ROBLES**  
Vicerrector Administrativo

**MARLY MARDINI LLAMAS**  
Secretaria General

**JOSÉ VILLALBA HERNANDEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**IVAN PÉREZ ACEVEDO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**EDERLINDA SIERRA PUENTE**  
Jefe División de Calidad y Mejoramiento Institucional



## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	4
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>	6
<b>CAPÍTULO I</b> De los principios generales	7
<b>CAPÍTULO II</b> De los valores éticos y deberes institucionales del servidor público	8
<b>CAPÍTULO III</b> De los impedimentos éticos	11
<b>CAPÍTULO IV</b> De la participación ciudadana	12
<b>CAPÍTULO V</b> De la divulgación institucional y la consulta del Código de Ética	12



## PRESENTACIÓN

Independientemente de que el sistema de calidad que asumió como compromiso la Universidad de Cartagena para el desarrollo armónico de sus procesos misionales de docencia, investigación y extensión, exija el acompañamiento de manuales y documentos que declaren su compromiso ético y moral para el desarrollo de un buen gobierno, la directiva de la Universidad representada en sus consejos Superior y Académico, en el rector y los vicerrectores de área, en decisión libre tendiente a reflejar lo que somos y lo que por reclamo de la historia estamos destinados a ser, hemos convenido en incorporar, asumir y adoptar para el día a día de nuestro quehacer como servidores, el “Código de Buen Gobierno”, que regirá para la alta dirección y el “Código de Ética” que por su naturaleza se aplicará en todos los niveles de dirección y en cada funcionario en su ejercicio profesional individual para que ante el usuario se construya un referente institucional real de la conducta de los trabajadores de la Universidad.

Cuando el referente ético se hace posible en los directivos y demás trabajadores, la Universidad de Cartagena logra congraciarse elementos tales de comportamiento (acciones y emociones), que estos comenzarán a traducirse por sí solos en la anhelada identidad institucional y por lo tanto fluirá mejor el manejo de la comunicación interna revitalizando las relaciones, pues los funcionarios compartiremos los mismos valores y principios como un todo de identificación como udeceistas; aportándole mayor sentido a la prestación de los servicios. Esta, se convierte en el medio idóneo para establecer y mantener las necesarias relaciones de confianza y autoridad para con los usuarios y grupos de interés a cuya satisfacción conduce al final nuestra misión.

El presente documento contenedor del “Código del buen Gobierno” y del “Código de Ética” de la Universidad, se constituye en una herramienta de consulta permanente, pues funge como la brújula que llevará a buen puerto al Alma Mater, lo cual se traducirá en la consagración activa de los derechos, deberes y obligaciones, tanto de los directivos de la Institución, como de los funcionarios prestadores del servicio y de los usuarios y grupos interesados, quienes podrán a través de diversos mecanismos constitucionales ejercer la veeduría sobre la gestión de la directiva universitaria.

La Universidad de Cartagena ha transitado por la historia patria plena de virtudes y de hechos gloriosos y estamos destinados los que hoy la construimos a afianzar los principios que la han regido y no descuidarnos en ello, por eso, el ejercicio transparente del servicio público ante una sociedad en plena transformación se nos convierte en prioridad y la directiva institucional así lo ha concebido. La dinámica del mundo presente le señala a la Universidad que para estar a la altura de los tiempos se hace fundamental esgrimir principios y valores para la convivencia, de la mano de ellos, el buen gobierno y la armonía institucional están garantizados.



Invito entonces a toda la comunidad universitaria a apropiarse de estos códigos que a partir de la fecha no solo transformarán el Alma Mater, sino nuestras vidas en el quehacer institucional.

**Germán Arturo Sierra Anaya**  
Rector



**CÓDIGO DE ÉTICA**  
Acuerdo de Consejo Superior No. 23  
4 de noviembre de 2008



**Acuerdo No. 23  
4 de diciembre de 2008**

Por medio del cual se aprueba el Código de Ética para la Universidad de Cartagena y se ordena su aplicación por todo servidor público

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Universidad de Cartagena considera justo, necesario y oportuno la asunción de un Código de ética a través del cual se tracen las normas o directrices sustanciales de conducta que conduzcan a garantizar la transparencia del ejercicio profesional académico y administrativo de los servidores públicos de la Institución.
- B. Que es deber de la Universidad de Cartagena asumir las responsabilidades que en bien de la comunidad a la cual se debe, el Gobierno central, declara como fundamentales, por lo que ha decidido asumir los compromisos que se desprenden de la Directiva Presidencial No 009 de 1999, en que se invita a la adopción de un Código de ética y una carta de valores institucionales.
- C. Que es deber de los directivos de la Universidad de Cartagena, entregar las herramientas suficientes para que en la institución se construya una cultura de la ética que redunde en la configuración de una identidad institucional representada en la transparencia del servicio, en los valores proyectados y en las oportunidades de acceso a veeduría y control por parte de los ciudadanos.

***Acuerda***

**Artículo 1.** Aprobar el Código de Ética y la carta de valores de la Universidad de Cartagena y ordenar su aplicación como norma de conducta por todo servidor público en la Institución, bajo las siguientes directrices:

**CAPÍTULO I  
De los principios generales**

**Artículo 2. Finalidad.** El presente Código tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar todo aquel funcionario que preste servicios bajo cualquier modalidad, en la Universidad Cartagena.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** De conformidad a lo dispuesto en la directiva presidencial No. 009 de 1999 se ordena a las entidades oficiales adoptar el Código de Ética y la Carta de Valores Institucional. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los servidores de la Universidad de Cartagena.



**Artículo 4. Alcance.** El presente Código guía la conducta de todos los servidores de la Universidad de Cartagena, en sus actividades laborales y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

**Artículo 5. Compromiso.** El ingreso a ejercer un cargo, en cualquier modalidad de contratación, en la Universidad de Cartagena, implica conocer el presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. En aquellos casos en los cuales, objetivamente y con razones valederas se generen dilemas con relación a su naturaleza ética, el servidor público debe consultar al Comité de Ética de la Universidad.

**Artículo 6. Concepto de servidor, funcionario o trabajador:** Considerar como servidor público y trabajador oficial de acuerdo a las consideraciones establecidas en la ley, los reglamentos y las jurisprudencia que define quienes son servidores públicos y quienes son servidores oficiales.

**Artículo 7. Concepto de función pública.** Para los efectos de este Código, se acoge la definición de función pública y todas aquellas actividades definidas como tales por la Constitución, la ley y las jurisprudencias.

**Artículo 8. Principios éticos de la función y el servicio institucional.** Los Principios éticos de la función pública que se establezcan en la Universidad de Cartagena, de acuerdo a su misión, visión, objetivos, planes y programas institucionales son: democracia, representatividad, formación integral, calidad académica, corresponsabilidad, construcción del conocimiento, transparencia, tolerancia, pluralidad, equidad y universalidad, todos enmarcados en su autonomía, la Constitución, la ley y los reglamentos.

## CAPÍTULO II

### De valores éticos y deberes institucionales del servidor público

**Artículo 9. Generalidades.** Es deber de los servidores de la Universidad de Cartagena acatar los compromisos éticos asumidos por la institución:

#### **Lealtad.**

El servidor, debe ser leal a la Institución y al Estado. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en el artículo 6, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria.

#### **Eficiencia.**

El servidor debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:

- Utilizar el tiempo laboral responsablemente, imprimiendo siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.
- Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo poner en conocimiento de los



superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.

- Contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que estén bajo su custodia. El servidor de la Universidad de Cartagena es un tenedor de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
- Hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de sus labores, reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.

#### **Probidad.**

El servidor debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los funcionarios deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción, evitar el uso y abuso de los sistemas de información y comunicación y denunciar su inadecuada utilización para causar daños físicos o morales a terceras personas naturales o jurídicas.

#### **Responsabilidad.**

El servidor es responsable de las acciones u omisiones, extralimitaciones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la dependencia a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

#### **Confidencialidad.**

El servidor está obligado a guardar discreción y reserva legal sobre aquellos documentos que tengan el carácter de reservado, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente o bien, cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil y/o disciplinaria.

#### **Imparcialidad.**

El servidor debe actuar con imparcialidad en sus decisiones. Evitar privilegios o discriminación en cuanto a las formas y condiciones del servicio a personas naturales o jurídicas.

#### **Integridad.**

El servidor debe actuar con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.

#### **Conocer las leyes y reglamentos.**

El servidor debe actuar con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias y para ello está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer los



preceptos legales referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.

**Objetividad.**

El servidor debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.

**Dignidad y respeto.**

El servidor debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Debe comprender que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad.

**Respetabilidad.**

El servidor tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

**Armonía laboral.**

El servidor debe promover un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la cultura organizacional en desarrollo del Control Interno y del Auto-control.

**Superación.**

El servidor de la Universidad de Cartagena debe promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

**Creatividad.**

Es deber del servidor apreciar el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor.

**Actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses.**

El servidor debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso cuando esté inmerso en una causal de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad.

**Cuidar el medio ambiente.**

El servidor debe velar porque las condiciones medioambientales de su entorno laboral se conserven intactas para el disfrute de la comunidad universitaria, no contaminar con desperdicios biodegradables o no, ni el aire y las fuentes de agua.

**Cuidar el patrimonio cultural.**

El servidor debe observar el adecuado manejo de los bienes culturales patrimoniales que la comunidad ha entregado para su administración y cuidado, como los bienes museísticos, libros, arte pictórico y espacio arquitectónico.



## CAPÍTULO III

### De los impedimentos éticos

**Artículo 10. Generalidades.** Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores de la Universidad de Cartagena los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

#### **En el ejercicio del cargo:**

**a.** Abusar del poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.

**b.** Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.

**c.** Usar a título oficial los equipos, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado.

**d.** Usar las oficinas de la Institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la Universidad para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.

**e.** Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.

**f.** Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad cuando estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.

**g.** Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.

**i.** Solicitar regalos o dadas como contraprestación de una función propia de su cargo.

#### **En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios:**

Al servidor de la Universidad de Cartagena en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido lo siguiente:

**a.** Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.

**b.** Recibir directa o indirectamente, beneficios ilegales originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Institución.

**c.** Solicitar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, y de, personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se de en razón del cargo que se desempeña.

#### **Durante la jornada laboral:**

El servidor de la Universidad de Cartagena sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:



- a.** Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
- b.** Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- c.** Participar en actividades políticas en horas de trabajo.

**El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional:**

- a.** Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.
- b.** Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- c.** Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

## CAPÍTULO IV

### De la participación ciudadana

**Artículo 11.** Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores de la Universidad de Cartagena, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes:

**El Derecho de petición.** Consagrado en la Constitución y reglamentado por el Código Contencioso Administrativo.

**La Acción ciudadana.** El ciudadano tiene la atribución de formular ante la Institución, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaridad social entre otros.

**La veeduría ciudadana.** Todo ciudadano legalmente capaz tiene derecho a ejercer la veeduría de la función pública en aquellas actividades que la Constitución y la ley le permitan.

## CAPÍTULO V

### De la divulgación institucional y la consulta del Código de Ética

**Artículo 12.** Divulgación del Código. La Universidad de Cartagena garantizará que éste Código sea ampliamente divulgado a sus funcionarios, usuarios, contratistas y demás grupos de interés, y mantendrá como canal directo de consulta la dirección electrónica [codigodeetica@unicartagena.edu.co](mailto:codigodeetica@unicartagena.edu.co) en el portal corporativo y las comunicaciones que lo requieran. Los datos de contacto correspondientes se mantendrán permanentemente en un lugar visible en su portal corporativo y estarán presentes en todas las comunicaciones que lo requieran.

La División de Recursos Humanos será la encargada de coordinar la difusión y promoción, entre todos los empleados, de los valores, compromisos y normas de conducta que se describen en el Código.

El Código de Ética parte de los contenidos de los procesos de inducción y re inducción de la Institución.



**Artículo 13.** Pasos para consultar o informar acerca de conflictos éticos. Ante dudas generadas por conflictos éticos, cuya probable solución afecte directamente al trabajador o a terceros, los empleados deberán canalizar sus consultas, en primera instancia, a través de su jefe inmediato, quien evaluará la situación y si lo considera pertinente la transmitirá oficialmente por medio del conducto habilitado para ello.

La División de Recursos Humanos será la última instancia para resolver o recomendar una actuación a seguir, una vez que la cadena de mando informada mantenga dudas sobre la mejor manera de proceder. Sin embargo, el trabajador podrá hacer la consulta directamente si la situación involucra a sus instancias superiores. Una vez analizada la situación por las diferentes instancias (Jefes o División de Talento Humano), las respuestas a las consultas deben informarse a través de actas de resolución que sólo se pondrán a disposición de las partes interesadas.

En caso de que la decisión conlleve algún hecho relevante, disciplinario, fiscal o penal, la División de Recursos Humanos informará a los entes de control correspondiente, externo o interno. Todas las consultas que los trabajadores realicen deben tratarse bajo parámetros estrictos de:

**Confidencialidad.** Las instancias consultadas garantizarán en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las consultas o situaciones que se tramiten.

**Objetividad.** Las instancias consultadas garantizarán un análisis exhaustivo de las consultas para dar la orientación más adecuada.

**Respeto.** Las instancias deberán tratar con respeto, garantizando los derechos de todos los servidores.

**No se admitirán represalias.** Los trabajadores que informen acerca del incumplimiento del Código no podrán recibir ningún tipo de represalias. Quienes tomen medidas en contra de dichos colaboradores deberán enfrentarse a las medidas disciplinarias correspondientes.

**Artículo 14.** El presente Código de Ética, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATTY TINOCO TAMARA**  
Presidente

**MARLY MARDINI LLAMAS**  
Secretaria



**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**Acuerdo Consejo Superior No. 24**  
**4 de noviembre de 2008**



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	16
CAPÍTULO I De la orientación estratégica de la Universidad de Cartagena	16
CAPÍTULO II De las políticas de buen gobierno para la administración de la Universidad	18
CAPÍTULO III De las políticas de la relación con los órganos de control externo	20
CAPÍTULO IV De las políticas de buen gobierno para la gestión interna frente al sistema de desarrollo administrativo	20
CAPITULO V De las políticas de gestión del talento humano	21
CAPÍTULO VI De las políticas de comunicación e información	22
CAPÍTULO VII De las políticas de calidad	23
CAPÍTULO VIII De las políticas de responsabilidad social con la comunidad	23
CAPÍTULO IX De la política de responsabilidad frente al medio ambiente	24
CAPÍTULO X De las políticas sobre inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos Conflictos de interés	24
CAPÍTULO XI De las políticas de contratación pública	24



	<b>Pág.</b>
CAPÍTULO XII De las políticas frente al sistema de control interno	24
CAPÍTULO XIII De los riesgos	25
CAPÍTULO XIV De la administración del Código de Buen Gobierno	25
CAPÍTULO XV De la administración y resolución de controversias	26
CAPÍTULO XVI De los indicadores de gestión del Código de Buen Gobierno	27
CAPÍTULO XVII De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno	27



**Acuerdo No. 24**  
4 de diciembre de 2008

"Por medio del cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Cartagena"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

A. Que la Universidad de Cartagena en consonancia con el discurso mundial sobre la ética y la práctica educativa considera, fundamental y oportuno la implementación de un Código de Buen Gobierno a través del cual se asuman las normas o directrices sustanciales de conducta de las directivas, como oportunidad que conduzca a garantizar la transparencia de la función pública de la institución.

B. Que es deber de la Universidad de Cartagena asumir los retos que en bien de la comunidad a la cual se debe, el Gobierno central, declara como fundamentales, por lo que ha decidido asumir los compromisos que se deriven de la Asunción del Código de Buen Gobierno en lo atinente a la participación de los miembros de la comunidad universitaria y ciudadanos en la construcción de una mejor Universidad.

C. Que es deber de la Universidad de Cartagena, desarrollar los instrumentos suficientes de participación, comunicación y control, basados en principios, para que en la institución se construya una cultura del buen gobierno que redunde en la configuración de una identidad institucional proyectada en la transparencia del servicio, y el ejercicio idóneo del acto estratégico de dirección.

**Acuerda**

**Artículo 1.** Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Cartagena. Bajo las siguientes consideraciones:

**CAPÍTULO I**  
**De la orientación estratégica de la Universidad de Cartagena**

**Artículo 2. Identificación y naturaleza.** El presente Acuerdo, en lo atinente a la identificación y naturaleza de la Universidad, se rige por el Acuerdo No 40 de fecha 05 de diciembre de 1996, emanado del Consejo Superior, específicamente en los artículos 5º, 6º 7º y 8º del capítulo II.



**Artículo 3. Compromiso con la misión, la visión y los objetivos.** El rector y todos los funcionarios se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el cumplimiento de la Misión y la Visión de La Universidad de Cartagena y el logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 4. Del gobierno.** Conforme al Acuerdo No 40 del 05 de diciembre de 1996, del Consejo Superior y la Ley 30 de 1992, el Gobierno de la Universidad está constituido por El Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector.

**Artículo 5. Principios éticos.** Los principios éticos que rigen la Universidad de Cartagena como organización pública son:

- a. El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b. El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de su función pública.
- c. Los bienes públicos son sagrados.
- d. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- e. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- f. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- g. Los ciudadanos tienen derecho a conocer las decisiones públicas que los afecten.

**Artículo 6. Valores institucionales.** Son valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Universidad de Cartagena:

- Transparencia
- Integridad
- Responsabilidad
- Servicio
- Solidaridad
- Equidad
- Lealtad
- Honestidad

**Artículo 7. Usuarios y grupos de interés.** La Universidad de Cartagena reconoce como sus usuarios a: estudiantes en pregrado presencial, estudiantes en pregrado a distancia, estudiantes de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), estudiantes de educación continua. Y como sus grupos de interés al personal administrativo y docente, padres de familia, contratistas, proveedores, órganos de Gobierno (local, regional, nacional o internacional), Órganos de Control sector productivo, medios de comunicación y comunidad en general.

## CAPÍTULO II

### De las políticas de buen gobierno para la administración de la Universidad

**Artículo 8. Políticas para la dirección de la Universidad.** Se consideran de carácter directivo con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes cargos de servidores públicos: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Administrativo, Secretario General y todos aquellos



que sean considerados como tales conforme a la Planta de Personal o estructura organizacional.

**Artículo 9. Compromisos académicos.** La Universidad de Cartagena, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fines primordiales formar profesionales en diferentes áreas del conocimiento en su contexto cultural con Idoneidad, ética científica y humanística, competentes para aportar a la construcción de una sociedad colombiana en el marco de la responsabilidad social, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la justicia y la democracia.

Para cumplir tal cometido, el rector y todos sus servidores se comprometen a administrar la Universidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente el plan de desarrollo;
- e. Adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio educativo.
- f. Prestar en forma eficaz y transparente el servicio público de educación, la investigación y la proyección social a la comunidad.

Acuerdo

**Artículo 10. Compromisos con la gestión.** El rector y todos sus servidores, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Universidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

**Artículo 11. Responsabilidad con el acto de delegación.** Cuando se deleguen determinadas funciones, deberá hacerse mediante el correspondiente acto administrativo, no exonera al delegante de la responsabilidad. El delegatario deberá rendir los informes y deberá actuar cumpliendo la Constitución la ley, los reglamentos internos y consultando los principios en que debe desarrollarse la función pública.



### CAPÍTULO III

#### De las políticas de la relación con los órganos de control externo

**Artículo 12.** Los órganos de control y vigilancia externos de la Universidad de Cartagena son los consagrados en la Constitución Política y la ley.

**Artículo 13. Política frente al control externo.** El rector y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente y por competencia estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

**Artículo 14. Compromisos en relación con el órgano de control político.** La Universidad de Cartagena se compromete a colaborar armónicamente con el poder legislativo (Congreso de la República, Asamblea Departamental y Consejo Municipal), para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos.

### CAPITULO IV

#### De las políticas de buen gobierno para la gestión interna frente al sistema de desarrollo administrativo

##### La gestión ética:

**Artículo 15. Compromiso con la integridad.** La Universidad manifiesta su clara disposición de autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, la ley y los reglamentos internos, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

**Artículo 16. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.** La Universidad se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Universidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

**Artículo 17. Acciones para la integridad y la transparencia.** La Universidad está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;



- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- h. Efectuar la rendición de cuentas garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Universidad;
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes aplicables a la contratación para los entes universitarios autónomos; publicar la contratación de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente.

**Artículo 18. Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas.**

La Universidad, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas y privadas o agremiaciones.

**Artículo 19. Compromiso en el respeto a la propiedad intelectual y la lucha antipiratería.** La Universidad de Cartagena velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual, para ello, se compromete a la emisión de un estatuto interno de Propiedad Intelectual y Derecho de autor, además de asumir la legislación nacional y de compromisos internacionales del país que la regulan estableciendo una política antipiratería.

## CAPÍTULO V

### De las políticas de gestión del talento humano

**Artículo 20. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano.** La Universidad se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Universidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos, bien sea como servidores públicos o como contratistas.



## CAPÍTULO VI: De las políticas de comunicación e información

**Artículo 21. Compromiso con la comunicación pública.** La Universidad se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la Universidad. Para el logro de este objetivo, la universidad implementará el manual de identidad corporativa y un plan anual de comunicaciones.

Ningún grupo de interés por cuenta propia o fin personal podrá hacer uso particular del manual de identidad de la Universidad ni de los medios de comunicación (radio y televisión), si ello sucediere la Universidad estará en derecho de actuar según las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 22. Compromiso con la comunicación organizacional.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Universidad; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**Artículo 23. Compromiso de confidencialidad.** La Universidad se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada guarden la prudencia y reserva necesaria para que esta no sea publicada. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Universidad para sus propios intereses.

**Artículo 24. Compromiso con la circulación y divulgación de la información.** La Universidad se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

**Artículo 25. Compromiso con el gobierno en línea.** El rector se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la Universidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan de desarrollo estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan de desarrollo estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la



Universidad presta a sus usuarios y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Universidad, entre otros.

## **CAPÍTULO VII** **De las políticas de calidad**

**Artículo 26. Compromiso con la calidad.** La Universidad se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad, para sus usuarios y grupos de interés en general, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

## **CAPÍTULO VIII** **De las políticas de responsabilidad social con la comunidad**

**Artículo 27. Compromiso con la comunidad.** La Universidad se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social.

La Universidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales.

**Artículo 28. Información y comunicación con la comunidad.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados ante el Consejo Superior y Consejo Académico, de la Universidad de Cartagena, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, página Web, radio y televisión.

**Artículo 29. Compromiso con la rendición de cuentas.** La Universidad se compromete a realizar una rendición de cuentas, con el objeto de informar a la comunidad académica sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la Universidad, a través de los medios de información mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 30. Atención de quejas y reclamos.** En el proceso de relaciones con los usuarios y ciudadanos, la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, sugerencias e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley.



**Artículo 31. Control social.** La Universidad promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la política de responsabilidad frente al medio ambiente**

**Artículo 32.** La Universidad se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin. La Universidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

## **CAPÍTULO X**

### **De las políticas sobre inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, conflictos de interés**

**Artículo 33. Régimen.** La Universidad se regirá por la Constitución y la ley lo relacionado con las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, recusaciones y conflictos de interés.

## **CAPÍTULO XI**

### **De las políticas de contratación pública**

**Artículo 34. Régimen.** La Universidad de Cartagena se atenderá a lo dispuesto en la Constitución, la ley 30/92 y Estatuto Interno de Contratación en todo lo relacionado con el proceso de contratación.

## **CAPÍTULO XII**

### **De las políticas frente al sistema de control interno**

**Artículo 35. Compromiso frente al MECI.** La Universidad de Cartagena se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.



### CAPÍTULO XIII De los riesgos

**Artículo 36. Declaración del riesgo.** La Universidad de Cartagena declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Universidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

### CAPÍTULO XIV De la administración del Código de buen gobierno

**Artículo 37. Comités especiales y disposiciones comunes.** La Universidad, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar comités de buen gobierno, de ética y de calidad y control interno, dichos comités podrán integrarse en busca de la optimización del trabajo, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Universidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- e. Los miembros de los comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

**Artículo 38. Composición del Comité de Buen Gobierno.** El Comité de Buen Gobierno será el Consejo Superior.

**Artículo 39. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.** En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las funciones que le señalen la Constitución, la ley, los reglamentos internos. Además tendrá las siguientes:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Universidad;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Universidad;



- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Universidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Universidad;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Universidad;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i. Darse su propio reglamento de operación.

**Artículo 40. Comité de Ética.** La Universidad se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Universidad. Igualmente el Comité está facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés.

**Artículo 41. Reuniones del Comité de Ética.** Se reunirá trimestralmente.

**Artículo 42. Comité de Control Interno y Calidad.** El rector se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Universidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

## **CAPÍTULO XV**

### **De la administración y resolución de controversias**

**Artículo 43. Compromiso con la administración y resolución de controversias.** La Universidad se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse a éste, radicando su reclamación en el link de la página WEB, la cual será remitida al Comité de buen gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la aplicación del Código, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, el Comité atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Universidad y el espíritu contenido en el Código.



Ni la Universidad ni el Comité de buen gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código.

## **CAPÍTULO XVI**

### **De los indicadores de gestión del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 44. Indicadores de gestión.** La Universidad de Cartagena se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Universidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Universidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. La Universidad se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Universidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa de la institución. La Universidad se compromete a realizar una medición anual;
- d. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Universidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- e. Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

## **CAPÍTULO XVII**

### **De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 45. Vigencia del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser divulgado a los miembros de la Universidad y entre los grupos de interés..

Dado en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Comuníquese y cúmplase.

**KATTY TINOCO TAMARA**  
Presidente

**MARLY MARDINI LLAMAS**  
Secretaria